

**Dirección de Impuestos y Aduanas
Nacionales DIAN**



Decreto 993 de 2015

Mercancía diferente

Antecedentes

Que revisada la legislación de otros países frente al control de la descripción de las mercancías se evidenció que los errores no conllevan a realizar la aprehensión ni el decomiso de las mismas, sino a la aplicación de sanciones de carácter pecuniario.

Que para el equilibrio entre la facilitación de las operaciones de comercio exterior y el control aduanero, se requiere un cambio de la visión frente a los errores u omisiones en la descripción de la mercancía de la declaración de importación.

Legislación comparada

País	Grado de detalle en la descripción
Argentina	Lo necesario que le permita al servicio aduanero poder controlar la clasificación y valoración de las mercancías declaradas, así como cualquier otra que pueda incidir en el tratamiento aduanero o fiscal de las mismas.
Bolivia	El necesario para identificar y clasificar arancelariamente la mercancía.
Costa Rica	Escaso, salvo para determinadas mercancías por resolución del Director General de Aduanas (teléfonos celulares, prendas de vestir en general, electrodomésticos TV, sonido, lavadoras, refrigeradoras).
Panamá	• Según factura comercial. • Si se trata de vehículos, la descripción debe contener: marca, modelo, año, serie, color, cilindrada, motor, todos los elementos que puedan identificar el vehículo.

Legislación comparada

País	Grado de detalle en la descripción
Perú	No basta la descripción que figura en el Arancel de Aduanas. Características particulares de la mercancía
República Dominicana	Cantidad de bultos, tipos de bultos, descripción o detalles de mercancías, tipos de mercancías y valores unitarios.
Uruguay	La descripción deberá permitir a la Aduana su identificación y clasificación arancelaria al nivel de la correspondiente Subpartida de la nomenclatura del Mercosur.
España	Se exige declarar las marcas y numeración “ostentadas exteriormente por los bultos, incluyéndose también las marcas de identificación de los contenedores, remolques o cualquier vehículo en el que las mercancías se encuentren directamente cargadas”.

Legislación comparada

País	¿Se puede corregir la descripción?	¿Sanción?
Colombia	No. Legalizar, sí.	• Rescate (variable) • Decomiso.
Argentina	Sí. Rectificación Análisis integral	• Multa (reducida en un 75% en caso de corrección voluntaria). • No hay decomiso, a menos que se tipifique el delito de contrabando (requiere dolo).
Bolivia	Sí. Incluso después del despacho.	• Multa • No hay decomiso.
Costa Rica	Sí.	• Multa sólo si hay perjuicio fiscal (reducida en un 75% en caso de corrección voluntaria) • No hay decomiso.
Panamá	Sí, Declaración rectificativa	• Multa • No hay decomiso.

Legislación comparada

País	¿Se puede corregir la descripción?	¿Sanción?
Perú	Sí.	No hay antes de la selección del canal de control (Art. 136°). Multa, después de la selección: · Si hubiere incidencia tributaria: el 50% de los tributos; y · Si no hubiere incidencia tributaria: una unidad de referencia. No son sancionables: · Errores de transcripción. · Errores de codificación (Art. 191°). No hay decomiso para mercancía deficientemente declarada
República Dominicana	Sí.	• Multas. • Hay decomiso en caso de reincidencia.
Uruguay	Sí.	• Multa, sólo si hay distorsión en la recaudación de la renta. • No hay decomiso.

Errores

3.39 Norma

La Aduana no impondrá multas excesivas por errores cuando considere que los mismos fueron involuntarios sin intención fraudulenta o grave negligencia. Cuando considere necesario evitar la reincidencia de tales errores, podrá imponer una multa, pero la misma no será mayor que lo necesario a tales efectos.

DESCRIPCIÓN PARCIAL O INCOMPLETA: Es la información con errores u omisiones en la descripción de las características de la mercancía, exigibles en la declaración de importación, distintas a marca y/o el serial, que no conlleven a que se trate de mercancía diferente.

También se dará el tratamiento de descripción parcial o incompleta cuando la mercancía estando sujeta a marca y serial a la vez, el error u omisión se presenta únicamente en la marca.

Características de la resolución de descripciones mínimas

IV. Tejidos de los Capítulos 50 a 55 y de las partidas 60.02 a 60.06

Producto: Ejemplo: tejido plano, tejido de punto.

Ligamento: Ejemplo: tafetán, sarga cruzada, sarga 2 x 2, punto por urdimbre, satén, etc.

Composición porcentual: Ejemplo: 70 % algodón, 30 % poliéster, etc.

Acabado por color: Ejemplo: crudo, teñido, blanqueado, con hilados de distintos colores o estampado.

Ancho total del tejido en metros: 1.50 m

Masa por unidad de área (g/m²): 100 g/m², etc.

El error u omisión en el acabado por color corresponde a descripción parcial o incompleta

Características de la resolución de descripciones mínimas

Partida 87.12

Producto:

Ejemplo: bicicleta, tándem, triciclos, etc.

Marca:

Si tiene.

Referencia:

Si tiene.

Número o serie del marco de la bicicleta: Si tiene.

Uso:

Ejemplo: carrera, semicarrera, turismo, etc.

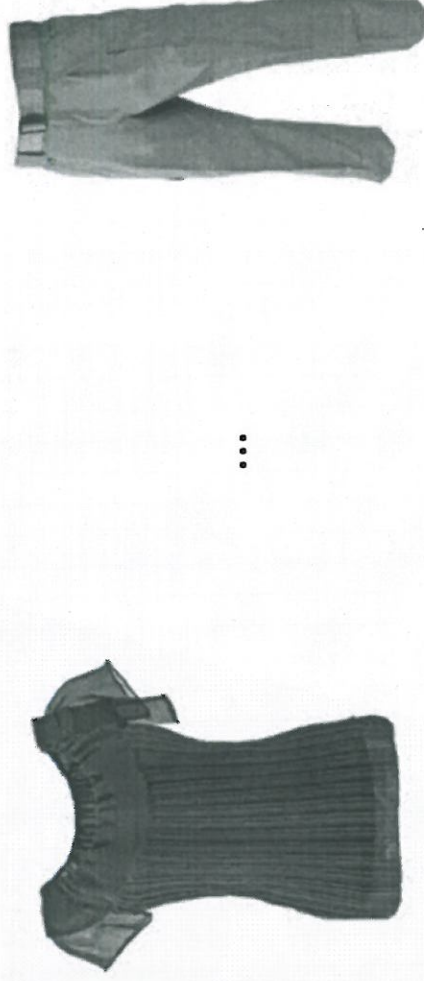
Error u omisión en la marca corresponde a descripción parcial o incompleta, siempre y cuando el serial este correcto.

MERCANCÍA DIFERENTE. Una mercancía declarada es diferente a la verificada documental o físicamente, cuando se advierta cambio de naturaleza, es decir, se determina que se trata de otra mercancía.

También se considera mercancía diferente aquella a la que, después de realizados estudios, análisis o pruebas técnicas en ejercicio del control posterior, le aplica lo dispuesto en el inciso anterior.

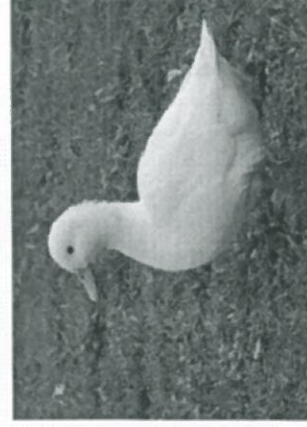
Los errores de digitación o descripción parcial o incompleta en la mercancía contenida en el documento de transporte o en la declaración de importación, declaración de tránsito aduanero o factura de nacionalización, que no implique alterar su naturaleza, no se considerará mercancía diferente.

Mercancía Diferente



Una blusa es diferente a un pantalón, independiente que ambas sean prendas de vestir

Por naturaleza



PATO



PAVO

Una pato es diferente a un pavo, independiente que ambos sean animales

Descripción parcial o incompleta

Errores

Declarado



Pantalón 100% cuero,
maca pepito, talla L,
masculino, tejido plano,
referencia 2080

Examinado



Pantalón 100% poliéster,
maca pepito, talla L,
masculino, tejido plano,
referencia 2080

omisiones

Declarado



Pantalón, maca pepito,
talla L, masculino, tejido
plano, referencia 2080
Faltó la composición

Examinado



Pantalón, maca pepito,
talla L, masculino, tejido
plano, referencia 2080

Descripción parcial o incompleta

Declarado



Televisor
Pantalla LCD
14 pulgadas
Resolución 1280x720 pixeles
Modelo: XXX
Marca: Pepito
Serial: 1111111

Examinado



Televisor
Pantalla LCD
14 pulgadas
Resolución 1280x720 pixeles
Modelo: XXX
Marca: Juanito
Serial: 1111111

1. MERCANCIA DIFERENTE

2. DESCRIPCIÓN PARCIAL O INCOMPLETA

- Incluye las mercancías con marca y serial a la vez, cuyo error u omisión sea solamente en la marca

3. ERRORES U OMISIONES EN MARCA Y/O SERIAL

- Mercancías con marca y que no tengan serial
- Mercancías con marca y serial a la vez, cuyo error u omisión se presente en el serial, o en el serial y la marca a su vez

Control Simultáneo

No hay
cambios

La descripción parcial
o incompleta se
legaliza sin rescate
dentro de los 5 días de
la suspensión.

Pasados los 5 días
procede la
aprehensión con el 50
% de rescate.

La mercancía diferente
genera aprehensión
con rescate del 50%.

Mercancía presentada (Decreto 2685 de 1999)

Es la mercancía de procedencia extranjera relacionada en el Manifiesto de Carga y en los documentos que lo adicionen, modifiquen o expliquen, que ha sido puesta a disposición de la autoridad aduanera en la oportunidad señalada en las normas aduaneras.

También se considera mercancía presentada la relacionada en los documentos habilitados como Manifiesto de Carga.

Control Posterior

RESCATES	
DESCRIPCIÓN PARCIAL O INCOMPLETA	VOLUNTARIA
	CON INTERVENCIÓN DE LA AUTORIDAD ADUANERA
	Dentro de los 30 días siguientes al levante, 0%
	Dentro de los 10 días siguientes , 15% , no hay aprehensión
	Después de los 30 días siguientes al levante: 10%
	Después de los 10 días procede la aprehensión. 50%.
	Si hay incumplimiento de restricciones legales o pago de menores tributos aduaneros: 10%.

El monto del rescate es sobre el valor en aduana

Control Posterior

Cuando la mercancía no se ponga a disposición de la autoridad aduanera por no haberse cumplido con el termino de los 10 días para su legalización, procede la sanción del **200%**.

Control Posterior

CONCEPTO	OTROS RESCATES
Legalización de mercancía en abandono	10
Legalización voluntaria por otros motivos	20
Después aprehensión	50
Antes de la ejecutoria del Decomiso:	75

Es la actuación aduanera efectuada en el control simultáneo o posterior en la cual se analiza y verifica la información consignada en la declaración de importación y en los documentos soporte presentados en su oportunidad previstos en el artículo 121 del presente decreto o normas que lo modifiquen, con el fin de determinar que la descripción parcial o incompleta o los errores u omisiones en la marca o serial en que se incurrió al describir la mercancía, no conllevan a que se trate de otra diferente a la inicialmente declarada, procediendo la legalización sin el pago de rescate.

Procede con base en los documentos soportes del art. 121 del Decreto 2685 de 1999, sin rescate y en cualquier etapa.

Análisis Integral

Declarada



Examinada



**Análisis
Integral**



Documentos Soporte



Control posterior -sobrantes, excesos,

mercancía diferente o en cantidades superiores

Voluntariamente dentro de los 15 días siguientes al levante procede legalizar con el rescate del 25% siempre y cuando se demuestre el hecho con documentos de la operación comercial.

Después de los 15 días siguientes al levante Aprehensión y decomiso sin posibilidad de legalizar

Documentos de la operación comercial

Se entiende como documentos de la operación comercial los que están estrictamente relacionados con la negociación, contrato mercantil o los atinentes a la prestación del servicio del transporte internacional.

Causales de aprehensión

ARTÍCULO 10. Modifíquese el numeral 1.6 el artículo 502 del Decreto 2685 de 1999, el cual quedará así:

“1.6. Cuando la mercancía no se encuentre amparada en una planilla de envío, factura de nacionalización o declaración de importación o se encuentre una cantidad superior a la declarada o se trate de mercancía diferente.”

ARTÍCULO 11. Adiciónase el artículo 502 del Decreto 2685 de 1999 con los numerales 1.29 y 1.30 así:

“1.29. Cuando no se presenta declaración de legalización dentro del término previsto en el inciso 4 del artículo 229 del presente decreto con el fin de subsanar descripción parcial o incompleta de la mercancía.

1.30. Cuando se presenten errores u omisiones en la marca y/o serial de la mercancía en la declaración de importación, salvo cuando la mercancía estando sujeta a marca y serial, el error u omisión se advierta únicamente en la marca”.

RESOLUCIÓN 041 DE 2015 MÁRGENES DE ACEPTACIÓN PARA TEXTILES

Resolución 041 de 2015-Márgenes de Aceptación

CARACTERISTICA	MARGEN INFERIOR	MARGEN SUPERIOR
Ancho total	-10%	+10%
Masa por unidad de área (gr/m2)	-10%	+10%
Composición porcentual	-5 puntos porcentuales	+5 puntos porcentuales

Resolución 041 de 2015-Márgenes de Aceptación

DATO DE LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	RESULTADO DEL LABORATORIO	MARGEN INFERIOR	MARGEN SUPERIOR	CONCLUSIÓN
100 gr/m2	90 gr/m2	90 gr/m2	110 gr/m2	El resultado del laboratorio está dentro de los márgenes
90% algodón, 10 %poliéster	80% algodón, 20 % poliéster	85 % algodón 15 %poliéster	95 % algodón 5 % poliéster	El resultado del laboratorio NO está dentro de los márgenes

Para la composición , se suman y se restan los 5 puntos porcentuales

RESOLUCIÓN 057 DE 2015

RESOLUCIONES DESCRIPCIONES MÍNIMAS

Resolución 057 de 2015 de Descripciones Mínimas

Capítulo 2: se agregó:

Tipo de Corte (subpartidas 0207.13.00.00 y 0207.14.00.00 cuando los productos sean originarios de Los Estados Unidos de América): Indicar el código AMS Ejemplo: 70401, 70904, etc.

Tipo de Corte (subpartidas 1602.32.10.00 y 1602.32.90.00 cuando los productos sean originarios de Los Estados Unidos de América): Indicar el código AMS Ejemplo: 70902, 75101, etc.

Resolución 057 de 2015 de Descripciones Mínimas

Capítulos 50 a 63

III. Hilos, hilados, cordeles, cuerdas, cordajes de los Capítulos 50 a 55 y partidas 56.04 a 56.07

- Se cambia título en decitex por título por cabo o hilado sencillo (dtex)/(número de cabos) y se elimina número de filamento por cabo (Para los hilados del Capítulo 54)
- Se limitaron las partidas para la siguiente característica: Clase de filamento (hilados de filamentos de las partidas 54.02 y 54.03): Si aplica. Texturado y/o si se trata de hilados de alta tenacidad

IV. Tejidos de los Capítulos 50 a 55 y de las partidas 60.02 a 60.06

- Para los tejidos del capítulo 50 a 63 se eliminó las características de “otros acabados”.
- Se elimina la exigencia de expresar para los tejidos si los hilados son texturados o no o de alta tenacidad o filamentos o fibras.
- Ancho del tejido en metros se cambia por ancho total, gramaje se cambia por masa/unidad de área.

Resolución 057 de 2015 de Descripciones Mínimas

- Se adiciona una nota para declarar el acabado por color en los tejidos de los capítulos 50 a 63 del Arancel de Aduanas, se deberá tener en cuenta las definiciones de las Notas Legales 1d) a 1h) de Subpartida de la Sección XI del Arancel de Aduanas.
 - Capítulos 65, 66 y 67 se cambió composición por materia constitutiva.
 - En la partida 84.13 se cambiaron los ejemplos en tipo de bomba.
- Tipo de bomba: Ejemplo: Manuales, centrífugas, volumétricas, etc.
- Para la partida 84.26 se adicionó la siguiente nota:

Nota: Para la subpartida 8426.41 indicar la marca, modelo y serial tanto para el motor como para el chasis de la grúa

- Para las Subpartidas 8471.41 y 8471.49 para la CPU se eliminó marca y referencia del procesador y tarjeta madre.
- Se mejora la redacción de nota que menciona el caso cuando dos o más componentes están incorporados en un solo cuerpo.
- Capítulo 94, se eliminó del texto del ejemplo: “cuando el producto esté compuesto por varias materias, se deberá señalar cada uno de los materiales que lo conforman. Ejemplo: silla con asiento y espaldar de madera y patas de metal común; lámpara con base de vidrio y caperuza de materia textil, etc.”

Resolución 057 de 2015 de Descripciones Mínimas

- En el párrafo 2 del artículo 1 se adicionó el alcance para la materia constitutiva.
- Se agrega la marca a algunos Capítulos, entre otros. 6,7, 8, 25, 26.
- Se agrega la marca algunas partidas, entre otras, Partida 64.06
- Para algunas características de marca, serial y referencia, se agregó: si tiene. Ejemplo, partida 84.71 para los teclados, mouse, etc.

Resolución 057 de 2015 de Descripciones Mínimas

PARÁGRAFO 2. Tratándose de la "composición porcentual", "materia constitutiva" o "composición", se debe tener en cuenta:

- a) Cuando se exija la "composición", se debe suministrar la información de los componentes y/o porcentajes de los mismos, que sean estrictamente necesarios para determinar la clasificación arancelaria de la mercancía, de acuerdo a lo establecido en los textos de las partidas, de las subpartidas y de las Notas Legales de Sección, de Capítulo o subpartida del Arancel de Aduanas.
- b) Cuando se exija la "composición porcentual" para la Sección XI del Arancel de Aduanas, los componentes deben sumar el 100%.
- c) Cuando se exija la "materia constitutiva", se debe suministrar la información de los componentes, que sean estrictamente necesarios para determinar la clasificación arancelaria de la mercancía, de acuerdo a lo establecido en los textos de las partidas, de las subpartidas y de las Notas Legales de Sección, de capítulo o subpartida del Arancel de Aduanas.
- d) La autoridad aduanera podrá solicitar fichas técnicas y/o catálogos, con el fin de verificar la correcta clasificación arancelaria cuando fuese el caso."